REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00864 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la constancia de vigencia actualizada de la escritura pública mediante la cual el extremo actor le otorgó poder a William Ricardo Chavarriaga Figuero. Lo anterior teniendo en cuenta que la aportada con la demanda data de noviembre de 2019, esto es, más de más de dos años y nueve meses antes de que fuera presentada esta demanda.

- Ajustar la demanda indicando correctamente la cuantía de este asunto (mínima).

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 12 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe7252d0734dd5cecc170bdb54e8c1833ad263dae33e2748866f5d6c465d81b**
Documento generado en 11/07/2022 11:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica